



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general que mediante auto del veintinueve (29) de julio de de dos mil veintiuno (2021), se **ADMITIÓ** el medio de control NULIDAD SIMPLE, instaurada por MARÍA FERNANDA AMAYA MADRID (Curadora Urbana No 2 de Piedecuesta). contra MAGNA SOCIIS E.S.C S.AS. Con el fin de obtener las siguientes pretensiones: PRIMERO: Declarar la nulidad del acto administrativo Resolución No. 68547-2-20-0181 del 22 de diciembre de 2020, proferida por MARIA FERNANDA AMAYA MADRID, en su calidad de Curadora Urbana Dos de Piedecuesta, por medio de la cual se Declarar un RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN para destinación Vivienda, en el predio localizado en la LOTE 9 CASA 9 P 1 CASA 9-2 P 2 MANZANA I del barrio CERROS DEL MEDITERRANEO, del Municipio de Piedecuesta, con folio de matrícula inmobiliaria No.314-44583 de la oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y número catastral 685470100000010750009000000000, a nombre de MAGNA SOCIIS E.S.C. S.A.S, en su calidad de propietaria. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se deje sin efecto la Resolución No. 68547- 2-20-0181 del 22 de diciembre de 2020, proferida por MARIA FERNANDA AMAYA MADRID, en su calidad de Curadora Urbana Dos de Piedecuesta, por medio de la cual se Declarar un RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN para destinación Vivienda, en el predio localizado en la LOTE 9 CASA 9 P 1 CASA 9-2 P 2 MANZANA I del barrio CERROS DEL MEDITERRANEO, del Municipio de Piedecuesta, con folio de matrícula inmobiliaria No.314-44583 de la oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y número catastral 685470100000010750009000000000, a nombre de MAGNA SOCIIS E.S.C. S.A.S, en su calidad de propietaria. TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENE, por el Despacho Judicial a MARIA FERNANDA AMAYA MADRID, en su calidad de Curadora Urbana Dos de Piedecuesta, a Declarar por orden judicial el RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN para destinación Vivienda, en el predio localizado en la LOTE 9 CASA 9 P 1 CASA 9-2 P 2 MANZANA I del barrio CERROS DEL MEDITERRANEO, del Municipio de Piedecuesta, con folio de matrícula inmobiliaria No.314-44583 de la oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y número catastral 685470100000010750009000000000, a nombre de MAGNA SOCIIS E.S.C. S.A.S, en su calidad de propietaria. CUARTO: Condenar al Demandado al pago de costas del proceso.

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO conforme a lo dispuesto numeral 5º del artículo 171 del CPACA,, a efectos de su publicación a la comunidad en general. A los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

HEYDA DELGADO TARAZONA
Secretaria

M.C NULIDAD SIMPLE RAD. 68003333002202100012000 – J2